

2014-09-01-38

No. 198 /2014

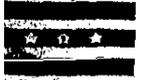
ESCRITURA

PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA AEROFUMIG
ECUADOR FUMIGACIONES
AÉREAS S.A.-----

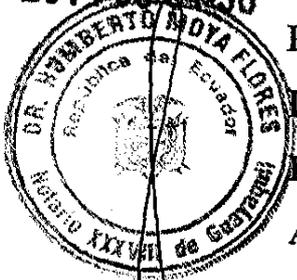
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen los señores: **MANUEL EDMUNDO GUTIERREZ OCHOA** quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad; **CARLOS FABRICIO GUTIERREZ FLORES** quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad; **MARÍA GABRIELA GUTIERREZ FLORES** quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad; **ALICIA VALERIA GUTIERREZ FLORES** quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad; y, **CRISTIAN MANUEL GUTIERREZ FLORES** quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, piloto, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados

están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores **MANUEL EDMUNDO GUTIERREZ OCHOA, CARLOS FABRICIO GUTIERREZ FLORES, MARÍA GABRIELA GUTIERREZ FLORES, ALICIA VALERIA GUTIERREZ FLORES** y **CRISTIAN MANUEL GUTIERREZ FLORES**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, se encuentran domiciliados en el cantón Samborondón, de paso por ésta ciudad de Guayaquil y son capaces para obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías (incluidas las reformas publicadas en el Registro Oficial No. 249, Suplemento, del 20 de Mayo de 2014), el Código Comercio, el convenio de las partes, y, el Código Civil.-

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:
CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE nombre de la compañía que se constituye es **AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.- ARTÍCULO**

DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TRES: OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en ofrecer servicios de fumigación aérea agrícola para el control fitosanitario de plantaciones a nivel general, así como para el exterminio, control y erradicación de plagas. Para tal propósito, la compañía podrá realizar actividades de aviación y/o aeronáuticas afines, que conlleven al cabal cumplimiento de su objeto, tales como la realización de sobrevuelos de reconocimiento, transporte de carga, materiales y movilización de personal a los sitios en los que va a prestar servicios, sin que la enumeración restrinja la posibilidad de ejecutar acciones que resulten necesarias, idóneas o complementarias para su fin, en la forma y alcance que así lo determine la Superintendencia de Compañías y Valores en su momento, en cumplimiento del reformado artículo 3 de la Ley de Compañías. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA años,



UMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO





contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, si así lo resolviese la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

CAPÍTULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL

Y ACCIONES.- El Capital Suscrito de la compañía es de

800 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

41 nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero

cero uno al ochocientos. El Capital autorizado de la compañía es

1600 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEIS.- NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General de Accionistas, y su administración, al Gerente General y

al Presidente.- **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS: -** La

convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que

se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCHO.-**

CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales serán ordinarias y

extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

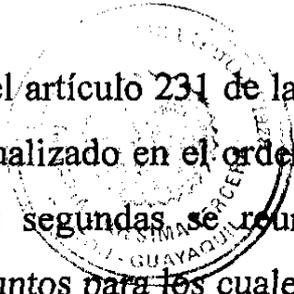


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-**ARTÍCULO NUEVE: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**-Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM ESPECIAL DE

INSTALACIÓN.-Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DE DECISIÓN.**-Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado



concurrente a la reunión.-**ARTÍCULO DOCE.-FACULTADES DE LA JUNTA.**-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO TRECE: JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-**ARTÍCULO CATORCE:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO QUINCE:GERENTE GENERAL**

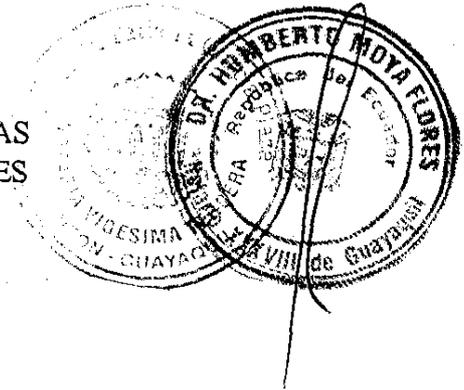
DE LA COMPAÑÍA.- Al gerente general lo nombrará la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar reuniones de junta general; b) Actuar de secretario en reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el



PL/CO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7648072
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0922974795 DAGER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648072

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2014 12:30:21 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JB3NOG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;

PL d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual y exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, e) Presidir las

reuniones de Junta General en caso de ausencia del Presidente, para lo cual podrá realizar, dentro de la misma, la designación de un secretario ad-hoc que lo subroge en las funciones determinadas en el literal "b)" del presente artículo; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

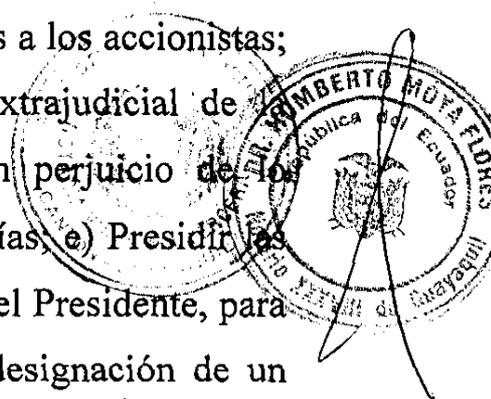
ARTÍCULO DIECISÉIS: COMISARIOS.- La junta general designará un comisario, cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPÍTULO CINCO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

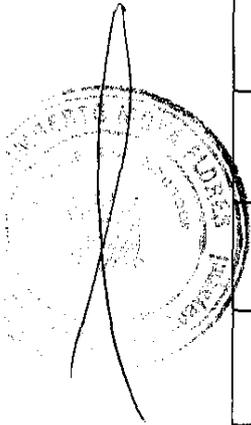
ARTÍCULO DIECISIETE.: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

CLÁUSULA CUARTA: APORTES.- De conformidad con el artículo 147 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, puesto que las aportaciones son en numerario. La suscripción del capital se realiza de conformidad con el siguiente cuadro de aportaciones:



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Socio	Capital Suscrito	Capital por pagar	Capital pagado	Número de Acciones	Capital Total
MANUEL EDMUNDO GUTIERREZ OCHOA	\$160,00	\$120,00	\$40,00	160	\$160,00
CARLOS FABRICIO GUTIERREZ FLORES	\$160,00	\$120,00	\$40,00	160	\$160,00
MARÍA GABRIELA GUTIERREZ FLORES	\$160,00	\$120,00	\$40,00	160	\$160,00
ALICIA VALERIA GUTIERREZ FLORES	\$160,00	\$120,00	\$40,00	160	\$160,00
CRISTIAN MANUEL GUTIERREZ FLORES	\$160,00	\$120,00	\$40,00	160	\$160,00
Totales	\$800,00	\$600,00	\$200,00	800	\$800,00

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos CATORCE y QUINCE del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor MANUEL EDMUNDO GUTIERREZ OCHOA y como gerente general de la misma a la señorita MARÍA GABRIELA GUTIERREZ FLORES, quienes de manera simultánea al presente acto constitutivo, aceptan dichos nombramientos.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-Abogado Francisco Nieto Verga, registro cero nueve- mil novecientos noventa y uno-veintinueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

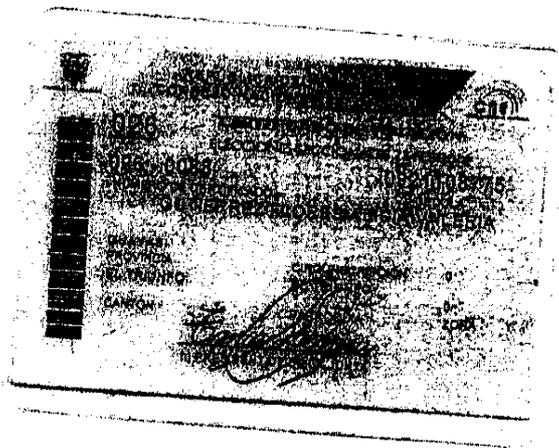
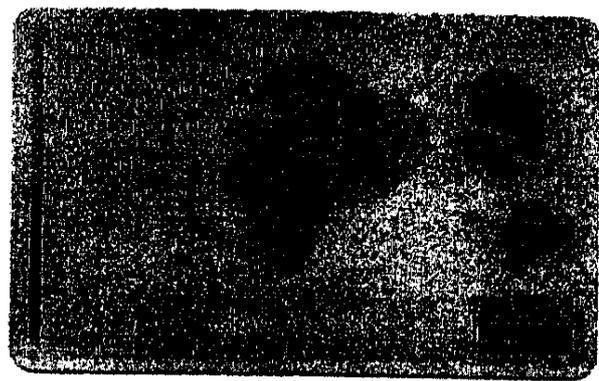
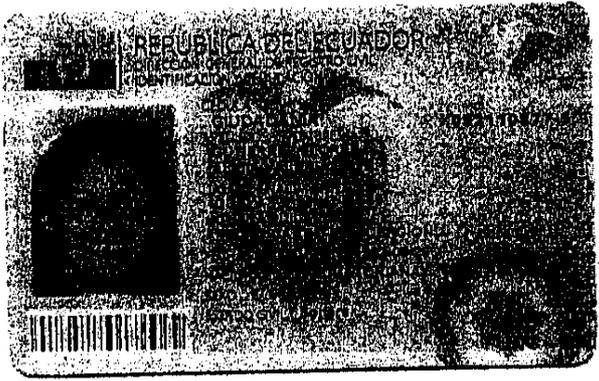
CIUDADANIA 091481454-7
GUTIERREZ FLORES CRISTIAN MANUEL
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
27 JULIO 1979
006- 0021 00592 M
GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO 1979



ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ALTAMIRANO VALDE
SECUNDARIA PILOTO
MANUEL GUTIERREZ
MIRIAN FLORES
GUAYAQUIL
23/03/2018



1387594





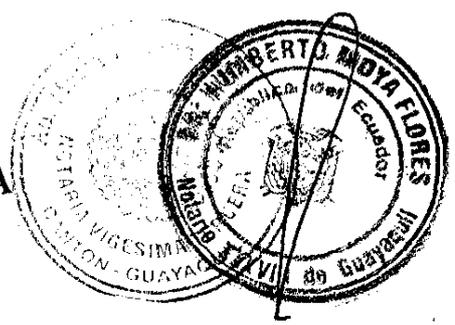
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
 No. 0300502002
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUTIERREZ OCHOA
 MANUEL EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARRIL
 LA TRONCAL
 MANUEL J. CALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIAN ALICIA
 FLORES F

NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUTIERREZ CASILLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OCHOA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACIL 2012-01-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-25
 V246071122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CÍVIL
 CANTÓN GUAYACIL
 027-0464 0300502002
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 GUTIERREZ OCHOA MANUEL EDUARDO
 QUINCE PROVINCIA GUAYACIL
 EL TRUNFO EL TRUNFO
 CANTÓN EL TRUNFO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

MANUEL EDMUNDO GUTIERREZ OCHOA

C.I. No. 0300502002



**HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

CARLOS FABRICIO GUTIERREZ FLORES

C.I. No. 0921108627

MARÍA GABRIELA GUTIERREZ FLORES

C.I. No. 0914321369

Valeria Gutierrez

ALICIA VALERIA GUTIERREZ FLORES

C.I. No. 0921108775

CRISTIAN MANUEL GUTIERREZ FLORES

CRISTIAN MANUEL GUTIERREZ FLORES

C.I. No. 0914314547

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO,
ELABORO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO:32.145
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:16:04



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AEREAS S.A., de fojas 65.351 a 65.367, Registro Mercantil número 2.548: 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AEREAS S.A., a favor de MARIA GABRIELA GUTIERREZ FLORES, de fojas 28.471 a 28.473, Registro de Nombramientos número 9.202.-**

ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de julio de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O. Y F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de *9 (nueve)* fojas, es igual, al documento original que se presenta. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil

[Handwritten Signature]
AGO 2014



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0885443

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2014 15:59:43 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 41834-0
MARIA GABRIELA GUTIERREZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
NOTARIADA AEROFUMIG ECUADOR
INSCRITA EN EL RM . FORMULARIO CARTA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	123
--	-----